

REGLAMENTO DE ALUMNOS.

Capítulo Primero. Inscripciones:

Artículo 1 La Universidad seleccionará a los alumnos aspirantes tomando en cuenta su capacidad académica, conducta, etc. Esto significa que la Institución se reservará el derecho de admisión.

Artículo 2 Los trámites para inscripción y reinscripción deberán realizarse única y exclusivamente por la persona interesada o por la persona designada a través de una carta poder para tal efecto.

Artículo 3 Los requisitos para ingresar a la Universidad son los siguientes:

- a. Elaborar su solicitud de inscripción
- b. Acreditar satisfactoriamente el examen de admisión
- c. Acreditar satisfactoriamente la prueba psicométrica
- d. Original y dos copias del acta de nacimiento
- e. Original y dos copias del certificado de estudios de bachillerato debidamente legalizado o equivalente
- f. Original y una copia del certificado de estudios de secundaria
- g. Tres fotografías tamaño infantil blanco y negro de frente con retoque (no instantáneas).
- h. Original y una copia del examen médico actual con tipo de sangre.
- i. Original y una copia de la carta de buena conducta del bachillerato o de recomendación.
- j. Original y una copia del comprobante de domicilio o credencial de elector
- k. Recibo de pago de la cuota de inscripción vigente
- l. En caso de alumnos provenientes de otras Universidades, deberán presentar certificado de estudios parciales debidamente legalizado y su dictamen de equivalencia
- m. En su caso aplicarse en la misma institución un examen antidoping (pagando la cantidad estipulada).
- n. Si eres de otra nacionalidad, comprobante de estancia legal en el país.

Artículo 4 El alumno, después de haberse inscrito, deberá solicitar su credencial en el área de control y servicios escolares, previo pago vigente.

Artículo 5 El estudiante no será autorizado para cursar dos carreras simultáneamente.

Artículo 6 El alumno tendrá la facultad de elegir cursar sus materias en los horarios disponibles siempre y cuando haya grupo y previa autorización de la dirección académica.

Artículo 7 El alumno podrá adelantar materias (que no sean seriadas) realizando primero el pago correspondiente y deberán ser en los horarios disponibles que la universidad ofrece.

Artículo 8 Las inscripciones o reinscripciones no realizadas en el departamento de control y servicios escolares, hechas por el docente directamente en las listas de asistencia, no implican obligación educativa por parte de la institución, en virtud de estar violando las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 9 La cuota de inscripción o reinscripción deberán cubrirla todos los alumnos incluso los becados, antes del inicio de clases.

Artículo 10 El alumno deberá reinscribirse o inscribirse en el departamento de control y servicios escolares, dentro del periodo que para tal motivo se señala en el calendario escolar vigente, en caso contrario no se garantiza la apertura de grupo.

Capítulo Segundo. Presentación a la Universidad:

Artículo 11 El alumno deberá presentarse a la Universidad de manera formal debidamente aseado y bien vestido: con falda o pantalón, camisa, blusa o playera tipo polo, zapatos cerrados o tenis.

Artículo 12 No se permitirá la entrada a los alumnos que se presenten:

Damas.- Con shorts, chanclas, tirantes, escotes pronunciados, blusas transparentes, sin espalda u ombligueras, minifaldas, tatuajes y aretes en partes inusuales, y maquillaje o cabello pintado de colores extravagantes; Varones.- Con chanclas, shorts, tatuajes, aretes, pelo pintado de colores y cortes extravagantes, gorras y playeras sin mangas.

Artículo 13 Todo alumno deberá presentar su credencial vigente de la Universidad, cuando así se le solicite o en la biblioteca al solicitar algún servicio. En caso de extravió deberá pagar el costo de reposición vigente.

Capítulo Tercero. Comportamiento en la Institución:

Artículo 14 El alumno deberá conducirse de manera amable y respetuosa con cualquier miembro de la comunidad universitaria; de lo contrario las faltas serán causal de un reporte, suspensión o baja definitiva según la gravedad del caso.

Artículo 15 El alumno que sea sorprendido en estado de embriaguez, será suspendido temporalmente, solo en caso de reincidir o si se le encuentra ingiriendo bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad, se hará acreedor a la baja definitiva.

Artículo 16 No está permitido fumar dentro de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 17 Por respeto a la cátedra y a la Universidad no está permitido ingerir alimentos o bebidas dentro de las aulas.

Artículo 18 Está estrictamente prohibido portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Universidad, por lo que en caso de transgresión a este artículo le será decomisada el arma y se le suspenderá temporalmente, notificando a las autoridades correspondientes.

Artículo 19 La Universidad no permitirá la realización de ningún tipo de reunión social en las aulas.

Artículo 20 Queda estrictamente prohibido presentarse a clases acompañados de familiares o alguna otra persona ajena a la Universidad.

Artículo 21 No se permitirá la entrada a la Universidad a alumnos que se presenten con mascotas.

Artículo 22 La Universidad no tolerará escándalos por asuntos personales en sus instalaciones, por lo que se consignará a las autoridades a las personas involucradas.

Artículo 23 Alumno que presente documentos oficiales falsos o que falsifique algún documento de la Universidad, será dado de baja definitivamente de la Institución y se le consignará a las autoridades correspondientes.

Artículo 24 Cualquier falta de respeto del alumno a otro compañero, maestros o personal administrativo, será motivo de un reporte o suspensión en caso de que la falta sea leve; o de expulsión en caso de falta grave.

Artículo 25 En las instalaciones de la Universidad y sus alrededores están prohibidas las demostraciones excesivas de afecto hacia compañeros, profesores o personal administrativo; por lo que faltar a éste artículo será causal de un reporte o expulsión, dependiendo de la gravedad del asunto.

Artículo 26 En caso de sorprenderse a algún alumno sobornando al personal docente o administrativo de la Universidad, será dado de baja definitivamente.

Artículo 27 Los alumnos y maestros deberán apagar sus celulares en horas de clase para evitar interrupciones a la cátedra.

Artículo 28 Por ningún motivo está permitido realizar actos de propaganda en la Universidad, sin la autorización de la Dirección General.

Artículo 29 El alumnado no podrá utilizar el logotipo y nombre de la Universidad para asuntos personales o eventos con fines lucrativos, sin la debida autorización por parte de la rectoría.

Capítulo Cuarto. Horarios, Faltas y Permisos:

Artículo 30 El alumno deberá contar con el 80% de asistencia a las clases para tener derecho a ser evaluado en los períodos parciales y/o presentar examen final.

Artículo 31 La justificación de faltas se realizará únicamente por el 20% del total de las clases del período.

Artículo 32 La justificación de faltas por trabajo se realizará por medio de un oficio en hoja membretada de la empresa y firmada por su jefe inmediato; en donde indiquen los días y el motivo de las faltas.

Artículo 33 Las justificaciones de faltas por enfermedad se realizarán a través de un comprobante médico con nombre y datos del médico, así como los detalles de la enfermedad y los días de incapacidad.

Artículo 34 Los comprobantes de justificación de faltas deberán tramitarse ante la dirección académica en un plazo máximo de 24 horas posteriores a las faltas, de no hacerlo así la justificación no causará efecto.

Artículo 35 Las faltas de asistencia que prolonguen o alarguen los períodos vacacionales, se contabilizarán como triples.

Artículo 36 Las faltas de asistencia por cualquier motivo no significan la devolución de cuotas por concepto de colegiaturas.

Artículo 37 El alumno que falte el 40% de las clases durante el cuatrimestre, deberá recurrar el mismo o causará baja.

Artículo 38 Se tomará como retardo cuando el alumno se presente después de la hora estipulada como entrada a la clase.

Artículo 39 El alumno que acumule dos retardos, se hará acreedor a una falta de asistencia.

Artículo 40 Los alumnos que se vayan en grupo para no recibir una cátedra; por primera vez se harán acreedores a un reporte de mala conducta, por segunda vez se les suspenderá y en caso de reincidir serán dados de baja del cuatrimestre.

Capítulo Quinto. Reinscripciones:

Artículo 41 Los requisitos para reinscribirse en la Universidad son los siguientes:

A) Ficha de reinscripción expedida por el departamento de control y servicios escolares que avala que el alumno cumplió con los requisitos académicos, administrativos y de comportamiento establecidos por la Universidad.

B) Pago de la cuota correspondiente.

C) Entregar el comprobante sellado por caja a control y servicios escolares.

Artículo 42 Una vez inscrito el alumno, la Universidad le entregará la carga académica que le corresponda según el cuatrimestre que cursa y el reglamento escolar vigente, solo aplica a alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 43 Los alumnos que soliciten reinscripción habiendo interrumpido temporalmente sus estudios, deberán someterse a los procedimientos de equivalencia en caso de que los planes y programas hayan sido actualizados.

Artículo 44 La Universidad aceptará reinscripción al ciclo inmediato superior a los alumnos irregulares que adeuden hasta dos asignaturas de los ciclos inmediatos anteriores siempre y cuando no sean materias seriadas.

Artículo 45 El alumno no podrá cursar una materia seriada si no ha aprobado la del cuatrimestre anterior.

Artículo 46 En caso de que el alumno irregular adeude tres asignaturas, deberá inscribirse a un cuatrimestre especial de regularización; según la disponibilidad de grupos y horarios de la Universidad y cubriendo los costos de un cuatrimestre normal.

Artículo 47 La Universidad se reserva el derecho de apertura de grupos a diez alumnos como mínimo.

Capítulo Sexto. Pagos por trámites y servicios, exclusivos con la Administración:

Artículo 48 La Universidad determinará las cuotas que el alumno deberá cubrir por los diferentes servicios: como exámenes de admisión, inscripción, reinscripción, colegiaturas, talleres, cursos, diplomados, seminarios, programas de regularización, cursos especiales, materias adicionales, constancias, historiales, reposición de boletas, de credencial, seminario de titulación, carta de pasante y otros trámites.

Artículo 49 Los pagos se realizarán en la caja de la Universidad, dentro del horario establecido.

Artículo 50 El pago de inscripción y reinscripción deberá realizarse en las fechas estipuladas, para poder efectuar en tiempo y forma la apertura de los grupos.

Artículo 51 El pago de colegiatura mensual se deberá realizar durante los primeros cinco días naturales del mes a transcurrir; al efectuar el pago durante los últimos días naturales del mes inmediato anterior, obtendrá el descuento vigente por pronto pago.

Artículo 52 Los pagos de colegiaturas que se realicen después del día cinco de cada mes, tendrán un cargo moratorio adicional del 10% mensual por moratorios.

Artículo 53 El alumno que no haya cubierto su colegiatura del mes correspondiente en la fecha antes señalada no podrá entrar a clases, no tendrá derecho a presentar exámenes parciales, ni finales, no se le podrá asentar la calificación, y se hará acreedor a un NA (no acreditó) que equivale a 5, hasta que se encuentre al corriente en sus pagos, previa autorización de la administración.

Artículo 54 El alumno que adeude tres meses de colegiatura, será dado de baja, sin que esto lo exima de sus obligaciones de pago, quedando invalidado sus estudios.

Artículo 55 Por ningún motivo, la Universidad realizará devoluciones parciales o totales de las cuotas aportadas por inscripción, colegiatura, exámenes o pago de cualquier índole.

Artículo 56 Las materias adicionales a la carga académica tendrán un costo extra por cada una de ellas y antes deberá realizar el pago según la tarifa vigente, para poder autorizarla por la dirección académica y cursarla según el horario que la Universidad ofrece durante el ciclo escolar.

Artículo 57 .Para que el alumno aplique el examen extraordinario o el examen a título de suficiencia deberá cubrir el pago correspondiente en las fechas señaladas en el calendario escolar de lo contrario causará una penalización del 10%.

Artículo 58 La Universidad no se hará responsable por los pagos no realizados directamente en la caja institucional.

Artículo 59 Los cheques rechazados implican que el pago realizado queda sin cubrirse, causando una penalización del 20% de la cantidad estipulada y en adelante solo se le recibirá pago en efectivo.

Capítulo Séptimo. Exámenes y Calificaciones:

Artículo 60 El alumno tendrá derecho a las siguientes instancias para acreditar sus materias:

- a. Tres evaluaciones parciales durante el periodo cuatrimestral.
- b. Un examen extraordinario de acuerdo al calendario escolar.
- c. Un examen a título de suficiencia de acuerdo al calendario escolar.
- d. Recursar la materia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75.

Artículo 61 Es requisito indispensable para que el alumno tenga derecho a sus calificaciones parciales, extraordinarios o examen a título de suficiencia, estar al corriente en los pagos de sus colegiaturas, cuotas y documentos originales.

Artículo 62 Así mismo para tener derecho a cada una de sus tres evaluaciones parciales deberá haber cubierto el 80% de asistencia.

Artículo 63 La calificación mínima aprobatoria será: 7 (siete)

Artículo 64 Los Docentes no podrán exentar a los alumnos en ningún examen ni materia.

Artículo 65 Para evaluar al alumno se tomará en cuenta: el examen parcial 60%, participación en clase y presentaciones 20% y trabajos, tareas, proyectos e investigaciones 20%.

Artículo 66 Las Calificaciones parciales se publicarán en un lugar visible setenta y dos horas después del período de reporte de calificaciones y permanecerán ahí durante dos días hábiles.

Artículo 67 El alumno podrá solicitar revisión de exámenes parciales o extraordinarios máximo veinticuatro horas después de haber sido publicadas las calificaciones y/o entrega de boletas; presentando su solicitud por escrito a la Dirección Académica. La resolución de la solicitud se otorgará a más tardar en tres días hábiles.

Artículo 68 El alumno tiene la obligación de recoger su boleta de calificación en la fecha estipulada por la Universidad en el calendario escolar.

Artículo 69 La Universidad no se hará responsable de modificar ninguna calificación que no haya sido recibida o tramitada en tiempo y por escrito.

Artículo 70 El alumno tendrá derecho a presentar hasta cuatro materias en extraordinario o a título de suficiencia, previo pago establecido.

Artículo 71 Bajo ninguna circunstancia se justificará la inasistencia del alumno a los exámenes parciales, extraordinarios o a título de suficiencia por lo que en caso de no asistir el alumno se hará acreedor a un NP (No presentó) que equivale a cero, aplicando el artículo 55.

Artículo 72 Los exámenes a título de suficiencia se aplicarán oralmente ante el titular de la materia y un sinodal que será asignado por la Universidad.

Artículo 73 El alumno que no haya realizado su práctica profesional en el cuatrimestre correspondiente no acreditará la materia asociada a la práctica, en virtud de que el 100% de la calificación se toma de la siguiente manera: el 50% de la teoría y 50% correspondiente a la práctica.

Artículo 74 El alumno que repruebe por práctica profesional no tiene derecho a presentar examen extraordinario, ni a título de suficiencia, debiendo recurrar la materia.

Artículo 75 Alumno que no acredite la materia aun con todas las oportunidades otorgadas por la Universidad, tendrá que recurrarla en la primera oportunidad que se le presente y de manera inmediata cuando se trate de materias seriadas, debiendo cubrir previamente las cuotas establecidas. Cabe mencionar que podrán recurrarse hasta dos materias extras en un cuatrimestre normal.

Artículo 76 El alumno que adeude cuatro materias de un cuatrimestre después de haber concluido el periodo de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, deberá volver a cursar el cuatrimestre por completo nuevamente.

Capítulo Octavo. Cambio de Carrera o de horario:

Artículo 77 El cambio de carrera podrá efectuarse antes de que el alumno haya terminado de cursar las materias afines y/o cubra las materias extras de la especialidad a su elección cubriendo los derechos correspondientes.

Artículo 78 El alumno deberá solicitar el cambio de carrera por escrito a la Dirección Académica con copia a control y servicios escolares y éste deberá entregar al alumno un oficio de equivalencia, autorizando el cambio de carrera.

Artículo 79 Se autorizará el cambio de carrera solamente una vez y el trámite deberá finiquitarse en un lapso de diez días, antes del inicio del siguiente cuatrimestre.

Artículo 80 Para que el alumno realice un cambio de horario, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección académica y esperar la resolución del mismo antes de hacer el cambio.

Artículo 81 La Dirección académica tendrá la facultad de realizar cambios en los horarios de los alumnos según las necesidades y disponibilidad de la universidad.

Capítulo Noveno. De las Suspensiones y Bajas:

Artículo 82 Las suspensiones se notificarán por escrito al alumno en la Universidad y no serán mayores a tres días hábiles.

Artículo 83 El alumno sólo podrá ser suspendido dos veces ya que una tercera ocasión causará baja definitiva.

Artículo 84 El alumno causará baja definitiva por las siguientes causas: conducta inadecuada, insuficiencia académica y adeudos económicos.

Artículo 85 La suspensión temporal o definitiva de la Universidad, no exime al alumno de los compromisos económicos que tenga con la Institución.

Artículo 86 En caso de baja temporal o definitiva de un alumno, sus documentos oficiales le serán devueltos 24 hrs. después de que haya cubierto sus adeudos económicos con la Universidad o dependiendo del avance del trámite en que se encuentre en esos momentos ante la Secretaría de Educación Pública, previo oficio dirigido al departamento de control y servicios escolares y autorizado por la Dirección administrativa; anexando copia del recibo de pago de trámites administrativos.

Artículo 87 La baja temporal solo se aplica a un cuatrimestre, previo oficio de autorización.

Artículo 88 El alumno que tenga baja definitiva antes de concluir el primer cuatrimestre, si quisiera reincorporarse será como nuevo ingreso.

Artículo 89 En caso de que el alumno haya concluido algún cuatrimestre y desee reincorporarse tendrá que verificar en control y servicios escolares la disposición de grupo y turno y si hay un nuevo plan de estudios deberá presentar las materias que le hagan falta cubrir, previo pago establecido.

Capítulo Décimo. Mobiliario y Equipo de Trabajo:

Artículo 90 Tanto las instalaciones de la universidad como el equipo y material deberá cuidarse y respetarse, manteniéndolo impecable.

Artículo 91 Cualquier alumno que sea sorprendido sustrayendo mobiliario, equipo o dinero propiedad de la Universidad será dado de baja definitivamente.

Artículo 92 Las descomposturas, roturas o deterioros del equipo o mobiliario de la Universidad, derivados del mal uso o maltrato del mismo; serán cubiertas por el alumno responsable.

Universidad Maya de las Américas

Capítulo Décimo Primero. De la Obligatoriedad

Artículo 93 El alumno deberá realizar sus prácticas profesionales en 5°. 6° y 7° cuatrimestre. En las áreas específicas que marca el programa de estudios. La liberación de las prácticas será indispensable para acreditar las materias correspondientes.

Artículo 94 El alumno deberá cumplir con 100 horas prácticas por cuatrimestre, haciendo un total de 300 horas.

Artículo 95 La Universidad diseñó un programa de conferencias, talleres, visitas guiadas, seminarios, cursos y participación en eventos especiales que los alumnos obligatoriamente deberán tomar como parte integral de su capacitación y evaluación.

Artículo 96 Para la obtención del título profesional, el alumno deberá realizar su servicio social obligatorio a partir de haber cubierto el 80% de los créditos de la carrera.

Artículo 97 Los trámites de constancias, certificados y demás documentos oficiales, deberán ser solicitadas a control y servicios escolares previo recibo de pago de los derechos correspondientes.

Artículo 98 Los alumnos que sean beneficiados con algún porcentaje de beca o apoyo económico de cualquier tipo, deberán realizar servicio a la comunidad, durante el período en el que goce de ese beneficio.

Capítulo Décimo Segundo. Titulación.

Artículo 99 Es requisito indispensable para iniciar el Proceso de Titulación que el alumno tenga acreditadas el total de las materias vigentes del programa de estudios correspondiente a su especialidad, liberado el servicio social y haber entregado la hoja de liberación de adeudos al departamento de control y servicios escolares.

Artículo 100 El plazo para iniciar el proceso de titulación que la institución otorga a los alumnos será de un año máximo a partir de la fecha en que acreditó todas las asignaturas vigentes de su carrera, en caso contrario el alumno tendrá que cursar las materias que hayan sufrido modificaciones y/o actualizaciones; llevando cursos de las materias que hayan sido modificadas de acuerdo al plan académico vigente cubriendo previamente los derechos correspondientes.

Artículo 101 Para poder acceder al protocolo de titulación el alumno deberá haber realizado el servicio social obligatorio que consta de 480 de servicio comunitario en alguna instancia gubernamental, de asistencia o en esta honorable institución, en un tiempo mínimo de seis meses y máximo dos años.

Artículo 102 Es requisito indispensable contar con la acreditación oficial del 80 % de una lengua extranjera, según lo dispuesto por el reglamento general de la secretaría de educación pública

Artículo 103 La universidad cuenta con cinco opciones de titulación que son las siguientes: 1.-Tesis, 2.-Tesina, 3.-Proyecto de Servicio Social, 4.-Seminario de Titulación, 5.-Ceneval.

Artículo 104 El alumno podrá elegir e inscribirse entre las cinco modalidades de titulación con que cuenta la Universidad y deberá apegarse al protocolo de titulación que marque la modalidad elegida, cumpliendo en tiempo y forma.

Artículo 105 El alumno deberá cubrir la cuota correspondiente a los derechos vigentes de titulación que asigne la universidad.

Artículo 106 El protocolo de titulación tendrá una duración de seis meses, contados a partir de la inscripción al mismo y hasta la presentación del examen profesional.

Artículo 107 Si el alumno no pudiera concluir el proceso en el término antes señalado, tendrá derecho a solicitar una prórroga máxima de dos meses para concluir el proceso de titulación vía oficio dirigido a la Dirección General, cubriendo la cuota vigente que señale la universidad.

Artículo 108 El Alumno que no concluya en el tiempo establecido deberá reiniciar nuevamente todo el protocolo con sus respectivos pagos vigentes.

Artículo 109 Para presentar el examen profesional el alumno deberá haber cumplido con los pagos correspondientes, expediente completo con su documentación original, fotografías, servicio social y entregar dos libros de su especialidad a la biblioteca.

Artículo 110 El examen profesional será sustentado ante tres sinodales, mediante una presentación del tema elegido y una serie de preguntas y respuestas.

Artículo 111 El alumno tiene máximo dos oportunidades para acreditar el examen profesional, previo oficio de autorización.

Artículo 112El alumno que no se presente o no acredite en la primera oportunidad su examen profesional tendrá que cubrir el pago vigente de los sinodales antes de presentar el segundo examen profesional.

Artículo 113El alumno que no acredite en la primera oportunidad el examen profesional tendrá la oportunidad de presentarlo una vez más, aceptando los cambios que los sinodales le hayan impuesto.

Artículo 114El alumno que no presente el examen por causas de fuerza mayor o que no lo acredite tendrá derecho a solicitar nuevamente fecha con un plazo no mayor de 15 días, de lo contrario perderá su derecho y deberá reiniciar nuevamente todo el proceso.

Artículo 115El alumno que injustificadamente no se presente al examen profesional, deberá reiniciar nuevamente todo el protocolo.

Artículo 116El alumno tendrá derecho de realizar su examen profesional a puerta cerrada o con invitados.

Artículo 117El alumno tiene derecho a elegir un sinodal externo siempre y cuando tenga licenciatura, entregue su currículum, copia del título y cédula profesional y cumpla con los requisitos de forma.

Artículo 118En caso de no acreditar el examen profesional en las dos oportunidades que otorga la Universidad, el alumno deberá reiniciar nuevamente todo el protocolo de titulación.

Artículo 119El alumno que no cumpla con el pago de derechos del proceso de titulación en tiempo y forma será dado de baja debiendo cubrir el adeudo.

Artículo 120El alumno tendrá derecho a iniciar máximo dos veces el proceso de titulación y deberá cubrir la cuota vigente asignada por la universidad.

Artículo 121Es requisito indispensable que el alumno conozca y respete este reglamento.

Departamento de Control y servicios escolares

Actualización 2013.

Universidad Maya de las Américas